

Hiponias= Año de 1838

100



CH 54/41

<u>Quello</u>	<u>Libros</u>
Bañón -	8
Barrachinas -	2
Calamocha -	3
Cuenca -	4
Cutanda -	5
Godoy -	6
Lechago -	11
Luis -	8
Navarrete -	9
Ollaga -	10
Comocima -	11
<u>Total</u>	11

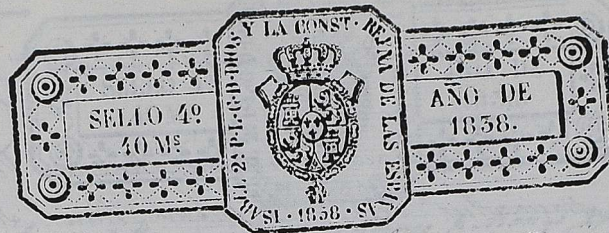
44^o Libro Legajo



Urtica P. Di questa tosse scarse con la cura di jugo alatos oia a un ozagien. ^{to jogle}

[illegible]

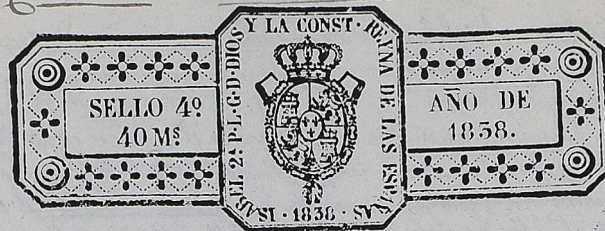
Verónica Infalunmocha a quim.º & Asf.º Edm.º uno y ante mí: Maria Ana. Lapuerta Viuda y Reina aña Vta. Vendo a Luchago, Menades y Manuela solo conyug.º sus conyug.º una Heras y Tejar con sus conyug.º antiguos en las hijas de la misma Vta. conyug.º con Vta. & Ana. Luchas, Vta. gg.º & Luchago & Menades, francos por mí d.º. Te que una vez en cada carta Espagi al otro día de un conyug.º Teja. Belmondo

[illegible][illegible][illegible]

La qual mecha a cuenta de la Corte de Año nue. y ante mi: Porcacia Apunacion
por de Mig. Guesmy vecino de dha villa, Indio a Mariano Hernandez
y Catalina su conyug. sus combed. Una Heredad de cinco robos de in-
aca o lo que fuere nota en las Suertes del Cuento de la misma villa conq^{ta}. con
otras de Jose Martin y de Mig. Alfones; con la oblig^{ta}. de pagar a los pro-
prios de dha villa siete lib^{rs}. diez reales y q^{ta}. por via de canon; a los quales
por p^{te} de Mig. Casimiro L^o. De que tome razon con la carta de
pago al otro dia de no otonquieninto day fi
P^{te} de Pedro

En la Villa de Salamanca a once de Diciembre del mismo año y ante mi: D.ⁿ Mig.^o Sta.
vna fueso Juana de dha Villa, sin reduccion ni soborno oster por el mueras
de su libro y expontanea voluntad y para acompañar a Miguel de Arco en su
una o lansen los buenos servicios que hasta el dia le habia dispensado y los
que estaba bien seguro le dispensaria en adelante. Lo dho y numero valida
y fueson en favor de la misma para su dho y para en el co
no de us mueras para su mueras, de la mitad de una casa con su mueras
de corral y demas cosas. indico con la otra mitad de dha mueras, sita
en la Calle mayor de la propia Villa conf.^{te} toda ella con otras de Pedro
Cortales y otros y de Juan Sanchez. De que tome rason al otro dia de
mi otorgam.^{to} doy fe

Sevilla Su Calam. a diez y ocho de los mismos, y ante mi: Joaⁿ. Martin muger de Ma-
rivel Canicio vec. de dha villa en su nombre propio y en nombre y como apod^o
legitima del dho su titulado, segun consta de la lra de poder especial, que al
efecto certifico el lro la presente testif. Que de su asi y oast. p. P. Infias.
liace y otorga dize: En autos y nombres l'indio a Fern. Joanne y Martin
Saxceno sus combed. y a los suyos la mitad de una lra. con su mitad de Muelo.
Cenul y de mas adon. indivisa con la otra mitad de los Cenulad. y de Manuel
y Jose Canicio, nta en la culla de los S.^{os} de la misma villa con fe con otras de Agustin
Cagunay de los S.^{os} de Joaⁿ. Martin, fisco por precio de tres mil d. c. De que



Venta En el lugar de Lechago, a cinco de luna de mes de ochocientos treinta y ocho y ante Juan Antonio Vidal
uno público donado en la villa de Lechago: Basual Aguirre y Huerta tello con. vid. de dicho pueblo,
vendidon a Mariano tello y Jorge Latorre como nos comedia y a los hijos sus cuarenta y cuatro
de casa, corral, cuadra y bodega que posehian en la villa mayor de este pueblo con. con la otra
cuarenta y cuatro de casa, corral, cuadra y bodega de dicho pueblo la cual se halla en división y toda la
dicha casa con corral de dicho pueblo y plaza por. Se acuerda por precio de treinta y
siete pesos y medio de plata. De que tome razon con la cuenta de pago del medio por cinco el otro día
de julio. Año del sello don. fe. Mariano Peláez

Compra En la villa de Lechago a diez de los mismos y ante mi: Juan Antonio Vidal, del lugar de Lechago, tello y reunido
para de presente en favor de Basual Aguirre y Huerta tello con. nos. Juan. y comedia. y a los hijos
de todo el día, dominio y acción que por cual. título pudiese tener y correspondiente a los bienes que oba
ban en poder de estos y quedaron por el fallecimiento. En virtud de testigos en la villa, un día, un día que
fue en seguidas bodegas de Basual Aguirre y Huerta del pueblo Basual, para que dichos los cuarenta y cuatro
de los bienes y posehian como con nuya propia disponiendo de ellos a voluntad. De que tome
razon el otro día de su otorgamiento. don. fe. Peláez

Venta En la villa de Lechago a doce de los mismos y ante mi: D. Juan, D. Juan, D. Mariano y D. Rafael Vi
vora y Navarro Hermanos mayores de edad vid. de la villa de Lechago. Vendieron a Juan Tomas
y Jorge Peláez tello con. vid. del lugar de Lechago y a los hijos una finca de dos cuarenta y cuatro de tierra o lo q.
fuere, sea en el campo de los Sagrarios, tello y Juan. de dicho pueblo con. en su día de la ley. que posehian
Jorge y Juan de la villa de Lechago y leguas en la villa. En una finca de tierra y un arbolito en la
la villa de la villa de Lechago. tello y Juan. de la villa de Lechago y leguas de Juan. de la villa de Lechago y leguas
uno y otro por precio de ochocientos cuarenta y cuatro de. De que tome razon con la cuenta de pago
del medio por cinco el otro día de su otorgamiento. don. fe. Peláez

Compra En la villa de Lechago a cuarenta y cinco de los mismos y ante mi: D. Juan Antonio Vidal, mayor de edad
vid. de la villa de Lechago. Vendieron a Juan Antonio Vidal y Juan Antonio Vidal y Juan Antonio Vidal
de Lechago y a los hijos dos cuarenta y cuatro de tierra o lo q. fuere, sea en el campo de los Sagrarios, tello y Juan.
tello y Juan. de la villa de Lechago y leguas de la villa de Lechago y leguas de la villa de Lechago y leguas
Juan Antonio Vidal y Juan Antonio Vidal por precio de ochocientos cuarenta y cuatro de. De que tome razon
con la cuenta de pago del medio por cinco el otro día de su otorgamiento. don. fe. Peláez

Compra En la villa de Lechago a primer de abril de dicho año y ante mi: Ant. Peláez 1º y vecino del lugar
de Lechago. Vendieron a Juan Antonio Vidal y Juan Antonio Vidal y Juan Antonio Vidal y Juan Antonio Vidal
de Lechago y a los hijos dos cuarenta y cuatro de tierra o lo q. fuere, sea en el campo de los Sagrarios, tello y Juan.
tello y Juan. de la villa de Lechago y leguas de la villa de Lechago y leguas de la villa de Lechago y leguas
Juan Antonio Vidal y Juan Antonio Vidal por precio de ochocientos cuarenta y cuatro de. De que tome razon
con la cuenta de pago del medio por cinco el otro día de su otorgamiento. don. fe. Peláez

Compra En la villa de Lechago a cinco de los mismos y ante Juan Antonio Vidal uno del pueblo y
capitán de la villa de Lechago. Vendieron a Juan Antonio Vidal y Juan Antonio Vidal y Juan Antonio Vidal y Juan Antonio Vidal
de Lechago y a los hijos dos cuarenta y cuatro de tierra o lo q. fuere, sea en el campo de los Sagrarios, tello y Juan.
tello y Juan. de la villa de Lechago y leguas de la villa de Lechago y leguas de la villa de Lechago y leguas
Juan Antonio Vidal y Juan Antonio Vidal por precio de ochocientos cuarenta y cuatro de. De que tome razon
con la cuenta de pago del medio por cinco el otro día de su otorgamiento. don. fe. Peláez

Barbosa Domingo conyug. de Luchaga Pindison a Doro
 ..ello y Ochoa Pindison combido la mitad de un Huerto
 con sus arboles de alto a bajo sito en los de S. Jorge del
 mismo Pueblo por la parte que conf. con otros de Juan Millan de Ant. Pindison
 y de los Vendedores, fueno por precio de veinticinco ducados y de
 que tome razon con la carta de pago al otro dia de su otorgam. doy fe.

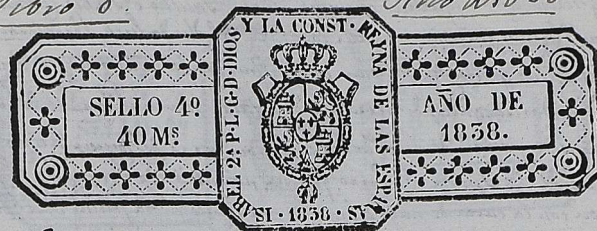
Venta en Toucella del Nicollas

Beltrame

Lugo - Libro 8º

Año 1838

fol 1º



Venta En el Lugar de Lugo de Vilca a siete dias del mes de Julio del año
 En el ochocientos treinta y siete y ante Pablo Polo Ochoa Publico del Lugar
 de Baquima. Anteriormente vendido y vendido por el Sr. D. Lugo de Vilca a
 Mij. Gama en combido de la casa que fue Aguardentaria
 y vino y otros de tierra vega conf. con la misma, de mude varas y tres
 palmos de largo y ocho varas y tres palmos de ancho, con los arboles que
 tiene, sito en la finca que poseia por el Sr. D. Lugo de Vilca, la
 parte con la misma, con una de la casa y ad. Mij. Gama por el
 la casa de mude p. vino el Sr. D. Lugo de Vilca, de mude abri la mude
 el comprador por la casa p. y por precio de mude. De que tome
 razon con la carta de pago al medio por ciento el dia veinte y cinco
 de Julio año del lito en virtud de mude. al Sr. D. Lugo de Vilca, la
 fue en Dancos a guisa de los mismos dize. Mat. Beltrame

Venta En el Lugar de Baquima a cuatro de Julio del año En el ochocientos treinta y
 siete y ante el Sr. D. Lugo de Vilca. Anteriormente vendido y vendido por el Sr. D. Lugo de Vilca a
 Mij. Gama en combido de la casa que fue Aguardentaria
 y vino y otros de tierra vega conf. con la misma, de mude varas y tres
 palmos de largo y ocho varas y tres palmos de ancho, con los arboles que
 tiene, sito en la finca que poseia por el Sr. D. Lugo de Vilca, la
 parte con la misma, con una de la casa y ad. Mij. Gama por el
 la casa de mude p. vino el Sr. D. Lugo de Vilca, de mude abri la mude
 el comprador por la casa p. y por precio de mude. De que tome
 razon con la carta de pago al medio por ciento el dia veinte y cinco
 de Julio año del lito en virtud de mude. al Sr. D. Lugo de Vilca, la
 fue en Dancos a guisa de los mismos dize. Mat. Beltrame

Venta En el Lugar de Lugo de Vilca a siete dias del mes de Julio del año
 En el ochocientos treinta y siete y ante Pablo Polo Ochoa Publico del Lugar
 de Baquima. Anteriormente vendido y vendido por el Sr. D. Lugo de Vilca a
 Mij. Gama en combido de la casa que fue Aguardentaria
 y vino y otros de tierra vega conf. con la misma, de mude varas y tres
 palmos de largo y ocho varas y tres palmos de ancho, con los arboles que
 tiene, sito en la finca que poseia por el Sr. D. Lugo de Vilca, la
 parte con la misma, con una de la casa y ad. Mij. Gama por el
 la casa de mude p. vino el Sr. D. Lugo de Vilca, de mude abri la mude
 el comprador por la casa p. y por precio de mude. De que tome
 razon con la carta de pago al medio por ciento el dia veinte y cinco
 de Julio año del lito en virtud de mude. al Sr. D. Lugo de Vilca, la
 fue en Dancos a guisa de los mismos dize. Mat. Beltrame

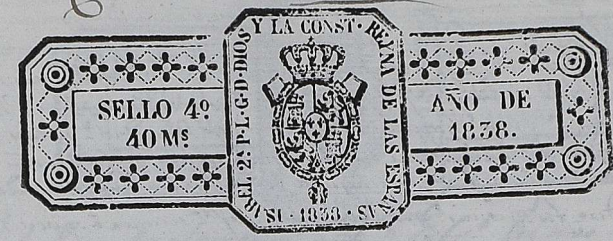
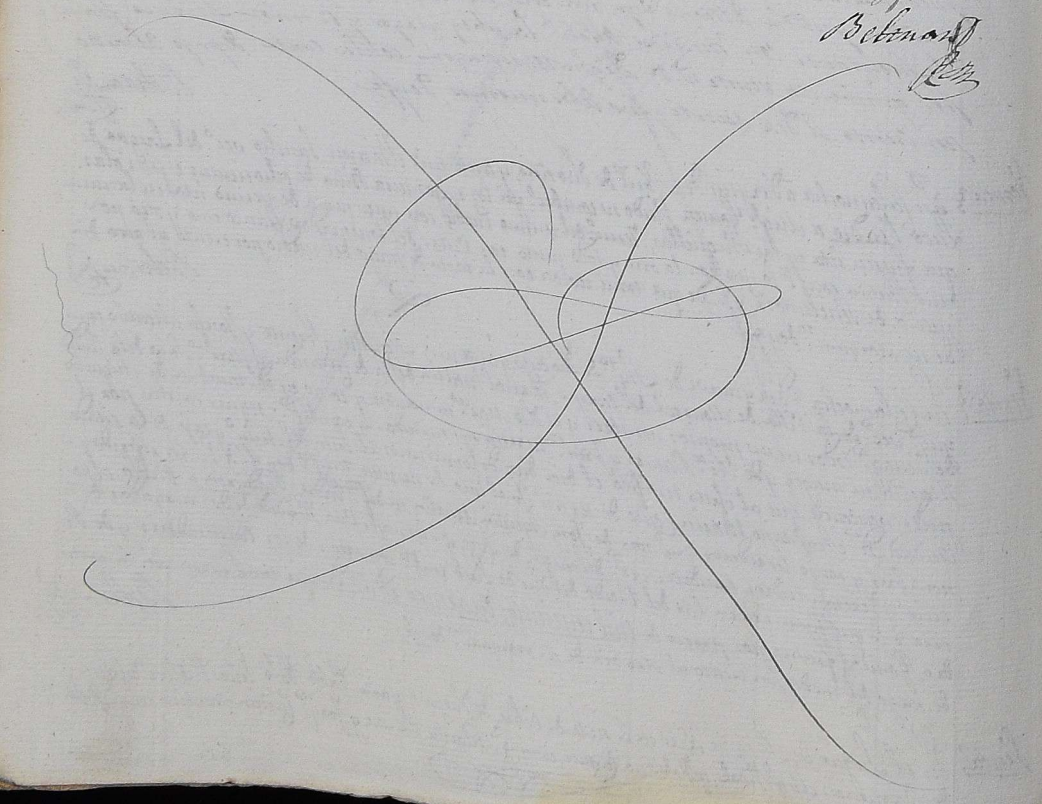
Venta En el Lugar de Lugo de Vilca a siete dias del mes de Julio del año
 En el ochocientos treinta y siete y ante Pablo Polo Ochoa Publico del Lugar
 de Baquima. Anteriormente vendido y vendido por el Sr. D. Lugo de Vilca a
 Mij. Gama en combido de la casa que fue Aguardentaria
 y vino y otros de tierra vega conf. con la misma, de mude varas y tres
 palmos de largo y ocho varas y tres palmos de ancho, con los arboles que
 tiene, sito en la finca que poseia por el Sr. D. Lugo de Vilca, la
 parte con la misma, con una de la casa y ad. Mij. Gama por el
 la casa de mude p. vino el Sr. D. Lugo de Vilca, de mude abri la mude
 el comprador por la casa p. y por precio de mude. De que tome
 razon con la carta de pago al medio por ciento el dia veinte y cinco
 de Julio año del lito en virtud de mude. al Sr. D. Lugo de Vilca, la
 fue en Dancos a guisa de los mismos dize. Mat. Beltrame

Venta En el Lugar de Lugo de Vilca a siete dias del mes de Julio del año
 En el ochocientos treinta y siete y ante Pablo Polo Ochoa Publico del Lugar
 de Baquima. Anteriormente vendido y vendido por el Sr. D. Lugo de Vilca a
 Mij. Gama en combido de la casa que fue Aguardentaria
 y vino y otros de tierra vega conf. con la misma, de mude varas y tres
 palmos de largo y ocho varas y tres palmos de ancho, con los arboles que
 tiene, sito en la finca que poseia por el Sr. D. Lugo de Vilca, la
 parte con la misma, con una de la casa y ad. Mij. Gama por el
 la casa de mude p. vino el Sr. D. Lugo de Vilca, de mude abri la mude
 el comprador por la casa p. y por precio de mude. De que tome
 razon con la carta de pago al medio por ciento el dia veinte y cinco
 de Julio año del lito en virtud de mude. al Sr. D. Lugo de Vilca, la
 fue en Dancos a guisa de los mismos dize. Mat. Beltrame

"Sanchez y Juana están igualm^{te} conyug^{os}, Mas^{no} Jucho e Isabel están conyug^{os}, y seg^udo de
 "y Juan^{es} Constante también conyug^{os} todos v^{os} del D^o de Lugo, vendieron a ellos
 "muel Salas y Micaela Beltran conyug^{os} sus condes y a los hijos Una lara
 "acordó de dos conyug^{os} de tierra o lo que fuese sito en el campo del S^o
 "Luisa, Lucinda y Juan de d^o Pueblo conf^{te} con otras de Juanes Salas y de
 "los herederos de D^o Simon Navarro: fuesen por precio de tres mil quinientos d^{os} De que
 "tome razon con la carta de pago del medio por ciento el día quince de A^obre del mismo año
 "doy fe. Beltran

Nota En dho día y lugar y ante el mismo l^o: Mateo Sanchez y Josefa Lorente conyug^{os} Juan^{es}
Nota e Juan^{es} Lorente también conyug^{os} Juan^{es} Beniquez y Ana Lorente, igualm^{te} conyug^{os}. Mas^{no}
Nota e Josefa Lorente conyug^{os} Juan^{es} Beniquez y Ana Lorente, igualm^{te} conyug^{os}. Mas^{no}
 "Luisa y Josefa Sanchez conyug^{os} sus condes y a los hijos Una lara con su condes y otros
 "de tierra o lo que fuese sito en el P^o de Lugo, vendieron a ellos
 "Andres Latorre y Simon Gomez fuesen por precio de mil quinientos d^{os} De que
 "tome razon con la carta de pago del medio por ciento el día quince de A^obre del
 "mismo año doy fe. Beltran

Nota En el mismo día y ante el mismo l^o: Juan^{es} y Maria
 "Lorente conyug^{os} v^{os} del Lugar de Lugo, vendieron a Juan^{es} Mas^{no} y Josefa
 "Lorente conyug^{os} sus condes y a los hijos Una lara con su condes y otros
 "en la calle P^o del mismo Pueblo conf^{te} con la lara pp^a y lallero de la
 "moneda fuesen y por precio de mil quinientos d^{os} vendieron a ellos
 "uicium^{te} y Juan^{es} Lorente sus condes y a los hijos Una lara con su condes y otros
 "Lorente, al fuesen y lara las copas a la acquirir que lujen el mismo. De que
 "tome razon con la carta de pago al otro día de su otorgam^{to} doy fe. Beltran



Nota En la Villa de Salas a veinte y siete de Mayo del año de mil ochocientos treinta y ocho y ante mi: Juan^{es} Mas^{no}
 "y Maria Lorente conyug^{os} v^{os} del Lugar de Navarrete, vendieron a D^o Juan^{es} Mas^{no} y Josefa
 "Lorente conyug^{os} sus condes y a los hijos Una lara con su condes y otros
 "hijos que eran como madre fuesen y a los hijos Una lara con su condes y otros
 "conf^{te} con otras de los conyug^{os} y el camino de Navarrete: fuesen por precio de tres mil quinientos d^{os} De que
 "tome razon con la carta de pago del medio por ciento al otro día de su otorgam^{to} doy fe. Beltran

Nota En el Lugar de Navarrete a tres de Abril de dho año, y ante Juan^{es} Mas^{no} l^o: Juan^{es} Mas^{no}
 "Juan^{es} Mas^{no} y Dolores de gracia v^{os} y fuesen Domingo v^{os} de Maria Mas^{no} todos v^{os} del d^o de
 "Navarrete, vendieron a D^o Juan^{es} Mas^{no} y Josefa Lorente conyug^{os} sus condes y a los hijos Una lara con su condes y otros
 "de la lara de d^o ultimo Pueblo conf^{te} con otras de Juan^{es} Mas^{no} y Josefa Lorente fuesen por precio de tres
 "mil quinientos d^{os}. De que tome razon con la carta de pago el día quince de Mayo del mismo año doy fe. Beltran

Nota En el mismo Pueblo a veinte y siete de los mismos y ante dho l^o: Juan^{es} Mas^{no} y Josefa Lorente conyug^{os}
 "v^{os} del Lugar de Navarrete, vendieron a Juan^{es} Mas^{no} y Josefa Lorente conyug^{os} sus condes y a los hijos Una lara con su condes y otros
 "por d^o lara de d^o justas de tierra o lo que fuese sito en el campo del S^o vendieron a ellos
 "conf^{te} con D^o Juan^{es} Mas^{no}, vendieron a Juan^{es} Mas^{no} y Josefa Lorente fuesen por precio de tres mil quinientos d^{os}. De que tome
 "razon con la carta de pago el día quince de Mayo del mismo año doy fe. Beltran

Nota En dho Lugar a veinte y siete de los mismos y ante dho l^o: Juan^{es} Mas^{no} y Josefa Lorente conyug^{os}
 "v^{os} del Lugar de Navarrete, vendieron a Juan^{es} Mas^{no} y Josefa Lorente conyug^{os} sus condes y a los hijos Una lara con su condes y otros
 "del mismo Pueblo y lara de las lujas conf^{te} con los lujados y Juan^{es} Mas^{no}, fuesen por precio de
 "diez y seis d^{os}. De que tome razon el día quince de Mayo del mismo año doy fe. Beltran

Nota En la Villa de Salas a veinte y siete de Mayo de dho año y ante mi: Juan^{es} Mas^{no} y Josefa Lorente conyug^{os}
 "del Lugar de Navarrete, vendieron a Juan^{es} Mas^{no} y Josefa Lorente conyug^{os} sus condes y a los hijos Una lara con su condes y otros
 "de lara de d^o o lo que fuese sito en los de los lujados del mismo Pueblo conf^{te} con otras de Juan^{es} Mas^{no} y Josefa Lorente fuesen por precio de
 "tres mil quinientos d^{os}. De que tome razon con la carta de pago al otro día de su otorgam^{to} doy fe. Beltran

Nota En dho Villa a diez y seis de Mayo del mismo año y ante mi: Juan^{es} Mas^{no} y Josefa Lorente conyug^{os}
 "de Navarrete, vendieron a Juan^{es} Mas^{no} y Josefa Lorente conyug^{os} sus condes y a los hijos Una lara con su condes y otros
 "sito en el P^o de la lara del mismo Pueblo conf^{te} con otras de D^o Juan^{es} Mas^{no} y Josefa Lorente fuesen por
 "precio de mil quinientos d^{os}. De que tome razon con la carta de pago al otro día de su otorgam^{to} doy fe. Beltran

Nota En el Lugar de Navarrete a veinte y siete de Mayo del mismo año y ante mi: Juan^{es} Mas^{no} y Josefa Lorente conyug^{os}
 "del Lugar de Navarrete de gracia v^{os} y fuesen Domingo v^{os} de Maria Mas^{no} todos v^{os} del d^o de
 "Navarrete, vendieron a Juan^{es} Mas^{no} y Josefa Lorente conyug^{os} sus condes y a los hijos Una lara con su condes y otros
 "fuesen por precio de tres mil quinientos d^{os}. De que tome razon con la carta de pago al otro día de su otorgam^{to} doy fe. Beltran

Señores En este día gallego y ante mí: Mas^{ro} Lainez y Estefanía Barad con. ind. del Reyno de Navarra por
dieron a Enrico Topalla sold^o en comb^o y a los m^{os} una casa con un corral y caño sita en el Barrio del
Talicio del mismo Pueblo con^{te} contra de Salas Navarra y don lulle franc por proceso de quinquientos
vinos d. s. De que tomó rason con la cassa de prago el otro día de al mayor con mayor

[illegible]

40.
90

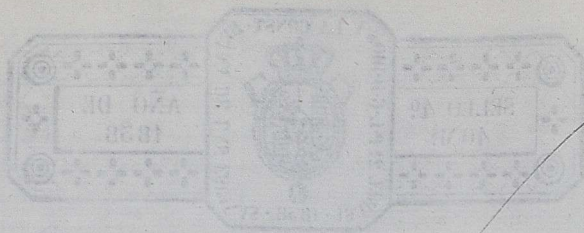
Jan 21/10

Belmont



Belton

Belmont



diez, la tercera matriz, la cuarta matriz, la quinta diez, la sexta una
la séptima seis, la octava siete, la novena diez, la décima uno y la
undécima cinco, volviéndose a utilizar los claros de la primera,
y para que conste lo firmamos en Calamocha a siete de Abril
de mil ochocientos sesenta y dos.

El Registrador entrante El Contador saliente
Felipe Rubio Juan de la Cruz

~~Nota~~ Habiendo asistido personalmente el Sr. D. a primera instancia en
comisión con la categoría de axente de este partido D. Juan de la Cruz, a los
deligencias del reconocimiento de este libro que habiendo lugar en este
día, observando en ellos los trámites y formalidades procediendo
en la ley hipotecaria y en el Real decreto de treinta y uno de
enero próximo pasado, habiendo en aprobación judicial al curso
del mismo, que firma conmigo en Calamocha a siete de abril
de mil ochocientos sesenta y dos de que doy fe

Juan de la Cruz Juan de la Cruz

Quedan depositados de este libro legajo ven-
te y nueve asientos correspondientes al saber
diez y siete a 'Pauas, dos a 'Parrachunin,
once a 'Cuitanda uno a 'Godo, y ocho a 'Paua

lla, los cuales se entregan con esta fecha a don
Clemente Catalan y Lainer, vecinos de esta villa
para dirigirse al Registrador de Montalvo
de quien es encargado. Y para que conste con el
Vob. vnos del Sr. Jefe de primera instancia
y fecho dicho Catalan con unigo en Calans
fecho a diez de Enero de mil ochocientos ve
senta y siete

J. J. J.

Manuel de Linares
Fregano

Clemente Catalan
Felix Mubis

